

SOLICITA MEDIDA CAUTELAR. SE INTIME. SE CITE

Señor Juez:

Roberto GARCÍA MORITÁN, DNI 24.000.863; **Yamil Darío SANTORO**, abogado T°124 F°208 del CPACF, **José Lucas MAGIONCALDA**, abogado T° 62 F° 671 del CPACF, con domicilio electrónico 20232494957, y **Juan Martín FAZIO**, abogado T. 69 F. 495 del CPACF, integrantes de REPUBLICANOS UNIDOS - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, manteniendo constituido el domicilio electrónico en 20232494957, ya presentados en la **Causa Nro. 3860/2023 “MASSA, Sergio Tomás y otros s/ Publicidad de Actos de Gobierno”**, a V.S decimos:

I.- En el escrito inicial y de ampliación de la presente denuncia, se describieron varios actos de gobierno que fueron difundidos en redes sociales por el Ministro de Economía y candidato a la Presidencia de la Nación, Dr. SERGIO MASSA, y que, en muchos casos, también fueron difundidos en la página web oficial del Estado Nacional, por cuentas oficiales, así como a través de las cuentas de otros funcionarios, todos ellos en violación del artículo 64 quater del Código Electoral.

II.- Recientemente, y en plena etapa de veda establecida por el mencionado artículo 64 quater del código electoral, se produjeron nuevos hechos similares a los ya denunciados, a saber:

-El Ministro Massa anunció medidas colectivas tributarias dentro del período de prohibición:



<https://x.com/SergioMassa/status/1722389992683585718?s=20>

La Secretaria de Energía de la Nación, Flavia Royón, en forma coordinada hizo anuncios de medidas colectivas susceptibles de colaborar con la captación del voto para las listas del oficialismo:

← Post



Flavia Royon
@FlaviaRoyon

...

Más de 35 localidades del norte de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos verán ampliado el tope de consumo subsidiado para los usuarios residenciales de energía eléctrica N3 (sectores medios).



👤 Omar Perotti y 2 más

4:41 p. m. · 7 nov. 2023 · 22,2 mil Reproducciones

<https://x.com/FlaviaRoyon/status/1721976078581784832?s=20>

La oportunidad y sincronía de los anuncios de políticas colectivas de beneficios dirigidos a los electores permite concluir que existe un plan sistemático de violación de la veda establecida por el Art. 64 quater del Código Electoral.

Dicho plan sistemático no se detendría por la notoriedad mediática de esta denuncia y su ampliación, ya que la publicación de la denuncia por los medios de mayor audiencia debió motivar razonablemente el cese del plan antijurídico y antidemocrático pero, sin embargo, nuevos anuncios ilegales se suceden a diario con pleno conocimiento del Ministro Massa y otros funcionarios de la tipicidad de sus conductas. **La determinación a continuar la actividad delictiva es clara, perjudicando la igualdad de partes en el proceso electoral y la libertad del sufragio a costa del erario público sostenido por los contribuyentes.**

III.- Sin perjuicio de la finalidad sancionatoria que posee la necesaria actuación de V.S., en este caso, entendemos que la gravedad institucional de hechos que vulneran de modo ACTUAL e IRREVERSIBLE el principio de equidad que debe regir en materia electoral, obliga al dictado de medidas que resguarden la limpieza de este proceso y, por tanto, la legitimidad de quienes resulten electos y de las instituciones de la República.

IV.- En razón de lo expuesto, y en tanto que, **de mantenerse las publicaciones antes mencionadas y/o en caso de realizarse nuevas publicaciones, estaríamos ante la profundización del ya iniciado deterioro del proceso electoral**, es que solicitamos a V.S.:

IV.1.- **Dicte medida cautelar innovativa, ordenando al Sr. Ministro de Economía, Dr. SERGIO MASSA y otros funcionarios implicados eliminar todos los posteos realizados en redes sociales en relación a los actos de gobierno mencionados en la presente denuncia, en el término de 24 hs., y bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias compulsivas -astreintes- proporcionadas al perjuicio por cada día de demora en el cumplimiento de la manda judicial**, a cuyo fin, se acompañará copia de la misma y de sus ampliaciones, junto a la cédula de notificación.

Este requerimiento es admisible en función de lo establecido por el Artículo 146 unvices del Código Electoral y el Art. 804 del Código Civil y Comercial, de aplicación supletoria: *“Los jueces pueden imponer en beneficio del titular del derecho, condenaciones conminatorias de carácter pecuniario a quienes no cumplen deberes jurídicos impuestos en una resolución judicial. Las condenas se deben graduar en proporción al caudal económico de quien debe satisfacerlas y pueden ser dejadas sin efecto o reajustadas si aquél desiste de su resistencia y justifica total o parcialmente su proceder.”*

IV.2.- **Ordene al Sr. Ministro SERGIO MASSA y a los funcionarios encargados de la comunicación que realiza el Estado Nacional que, en el futuro, y hasta la realización de las elecciones de segunda vuelta previstas para el próximo 19/11/2023, se abstengan de anunciar o publicitar actos de gobierno de todo tipo más allá de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de requerir ante el Juez competente la apertura de una investigación por delito de desobediencia (art. 239 del Código Penal).**

V.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 146 sexies del Código Electoral: Citación personal., se solicita **se cumpla en forma urgente la citación del Sr. Sergio Tomás MASSA y otros funcionarios denunciados a la audiencia preliminar prevista, toda vez que se encuentra vencido el plazo de 5 días para su celebración.**

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICA